

LEY N° 223

Por Cuanto: el honorable congreso nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo único. todo el superávit que disponga a la fecha el Tosoro Departamental de Chuquisaca de gestiones anteriores, y las que en lo futuro se constituyan, se prorrataran entre las provincias para atender las obras públicas de las mismas.

Comuníquese al poder ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional

La Paz, 20 de diciembre de 1949.

(Fdo.) Waldo Belmonte Pool. (Fdo.) Luis Ponce Lozada. (Fdo.) C. López Arce, Senador Secretario. (Fdo.) E. Monasterio, Senador Secertario. (Fdo.) G. Alvarez S., Diputado Secretario. (Fdo.) Pedro Montaña, Diputado Secretario.

POR TANTO: la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los cinco días del mes de enero de mil novecientos cincuenta años.

(Fdo.) MAMERTO URRIOLAGOITIA.? (Fdo.) R. Parada Suárez.